

Plan de Pensiones The Pension Plan

El Plan de Pensiones es un plan de beneficios definidos, lo que quiere decir que ofrece un beneficio mensual, definido por una fórmula, durante el tiempo en que viva.

CÓMO FUNCIONA

Su pensión crece a medida que acumula créditos anuales para la pensión a lo largo del tiempo. Cada año que este inscrito como un miembro activo del plan, acumulará créditos equivalentes a lo que sea mayor

- El 1.25 por ciento de su base de participación en el beneficio de pensión de dicho año; o
- 1.25 por ciento correspondiente a la mediana del salario aplicable (prorratedo para los empleados a tiempo parcial).

Su base de participación en el beneficio de pensión es lo que sea mayor entre su salario anual vigente o 25 por ciento de la mediana aplicable pero no mayor de \$285,000*, el monto máximo del IRS.

Su pensión también puede crecer por medio de repartos de experiencia periódicos (consulte Repartos de Experiencia), otorgados por la Junta de Pensiones. Usted no contribuirá al Plan de Pensiones. Las cuotas de los empleadores y las ganancias de las inversiones financian el costo del beneficio.

MONTO DEL BENEFICIO

El monto de su beneficio de pensión mensual dependerá del total de créditos de pensión que haya acumulado, la edad al jubilarse y la opción de pago que seleccione.

Cómo calcular sus beneficios de pensión

Para calcular su beneficio de jubilación, use el estimador de pensiones en Benefits Connect que le permite ver el beneficio estimado inmediatamente.

*El monto máximo del IRS para el 2020 es \$285,000, el cual entro en vigor el 1 de enero de 2020, en el 2019 fue \$280,000.

DERECHO ADQUIRIDO

Derecho adquirido es un término que se usa para describir cuándo adquirirá el derecho a su beneficio, es decir cuándo será irrenunciable, incluso si termina su relación de empleo con el empleador.

Si es un ministro de la Palabra y Sacramento, adquirirá derechos plenos en cuanto se inscriba en el plan. Participación en el seminario a tiempo completo cuenta hacia el período del derecho adquirido.

Si es un empleado y no un pastor o ministro instalado, adquirirá derechos plenos a los créditos de pensión que haya acumulado cuando complete tres años de servicio elegible o cumpla los 65 años. También obtendrá el derecho adquirido inmediatamente si su empleador se retira del plan o el Plan de Pensiones termina.

Aunque no esté inscrito en el Plan de Beneficios, trabajar por lo menos 20 horas a la semana para un empleador elegible cuenta hacia la adquisición de derechos del Plan de Pensiones.

SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS

No comenzará a recibir sus beneficios de pensión automáticamente, sino que deberá solicitarlos y elegir una opción de pago por lo menos con 45 días de anticipación. Llame a la Junta de Pensiones al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para pedir una solicitud de pensión de jubilación para miembros (Retirement Pension Application for Members).



Repartos de experiencia

Los repartos de experiencia son aumentos discrecionales y permanentes en los créditos o beneficios de pensión que se otorgan, cuando sea posible, a la entera discreción de la Junta de Directores.

Opciones de pago

Cuando solicite su pensión, podrá elegir entre varias opciones de pago.

La forma normal de pago es la Pensión Conjunta y de 50% para Sobrevivientes (Joint & 50% Survivor Pension). Si se jubila a los 65 años, este pago le ofrece un beneficio mensual para toda la vida equivalente a los créditos de pensión que haya acumulado dividido por 12. Cuando fallezca, su cónyuge sobreviviente (o sobrevivientes elegibles) recibe el 50% del valor de sus créditos de pensión por el resto de la vida.

Otras opciones conjuntas y de sobreviviente le permiten seleccionar un beneficio ajustado o reducido mensualmente por el resto de la vida, para aumentar el beneficio pagado a su cónyuge (si estaba casado por un año o más antes de que fallezca). También hay una opción de Nivelación del Seguro Social, que puede proporcionar un ingreso total constante antes y después de que reciba beneficios del Seguro Social si se jubila entre los 55 y 62 años. Si desea obtener más información, visite pensions.org.

Cuándo comienzan los beneficios

El Plan de Pensiones paga beneficios si se jubila prematuramente, a los 65 años o después de los 65 años, de la manera siguiente:

- **Jubilación normal (65 años):** Su beneficio equivale al total de créditos de pensión que haya acumulado.
- **Jubilación prematura (55 a 64 años):** Su beneficio es reducido ya que es probable que reciba beneficios por un período de tiempo más largo.
- **Jubilación posterior a lo normal (después de los 65 años):** Seguirá acumulando créditos de pensión hasta los 70 años, lo que aumentará su beneficio.

El Plan de Pensiones también paga beneficios en otras circunstancias si ha adquirido derecho a los beneficios, por ejemplo, si deja su empleo después de los 55 años, fallece o si los créditos acumulados se encuentran por debajo de ciertas cantidades. Si desea obtener más información, visite pensions.org.

Inscripción

Su empleador tiene la responsabilidad de inscribirlo; una vez que esté inscrito, no tiene que hacer nada más.

Costo

Su empleador paga las cuotas completas de participación en el Plan de Pensiones. Usted no contribuye a este plan.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Si desea obtener más información sobre el Plan de Pensiones, visite pensions.org/benefitsguidance. Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).



Plan de Pensiones

¿Cuánto?

¿Cubrirán los beneficios de pensión los gastos mensuales después de la jubilación? ¿Puedo usar el Plan de Ahorros para la Jubilación para complementar mi pensión?

¿Más información?

Si desea obtener más información, visite pensions.org/benefits guidance.

¿Qué debo hacer cuando esté listo para jubilarme?

Llame a la Junta para obtener información o solicitar los beneficios de pensión.

¿Cómo me inscribo?

Su empleador lo inscribirá; usted no tiene que hacer nada.

Esta información no constituye la descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hubiera alguna discrepancia entre la información que se expone aquí y las cláusulas del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), las cláusulas del plan regirán. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

